



Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena y libertad condicional a favor de VIDAL AMBROSIO CRUZ SILVA identificado con C.C. 1.005.294.774, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- VIDAL AMBROSIO CRUZ SILVA se le vigila pena principal de 144 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta el 18 de mayo de 2017 por el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento de Cimitarra, tras ser hallado responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, negándole los subrogados penales.
- Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18419770	01/10/2021	13/12/2021	288	ESTUDIO	288	24
18419770	14/12/2021	31/12/2021	120	TRABAJO	120	7.5
18501328	01/01/2022	31/03/2022	592	TRABAJO	592	37
18604140	01/04/2022	30/06/2022	624	TRABAJO	624	39
18630702	01/07/2022	31/08/2022	424	TRABAJO	424	26.5
TOTAL REDENCIÓN						134

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/05/2021 – 18/09/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan 134 días (4 meses 14 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido BUENA y su desempeño SOBRESALIENTE, procede dicho reconocimiento con fundamento en los art. 82, 97 y 101 de la Ley 65/93.

4. El ajusticiado en razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 28 de febrero de 2016, por lo que a la fecha ha purgado 81 meses 16 días, que sumado a las redenciones de pena reconocida de: (i) 11 meses 20 días el 31 de agosto de 2020; (ii) 7 meses 4 días el 10 de diciembre de 2021 y; (iii) 4 meses 14 días en este auto, arroja un total de 104 meses 24 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

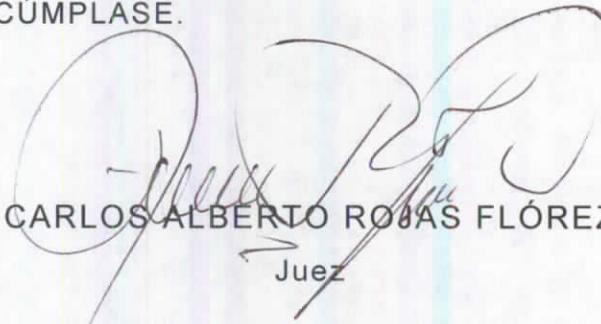
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a VIDAL AMBROSIO CRUZ SILVA como redención de pena 134 días (4 meses 14 días), por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha VIDAL AMBROSIO CRUZ SILVA ha cumplido una penalidad efectiva de 104 meses 24 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROBÁS FLÓREZ
Juez